

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>AUTO:</b>	268
<b>RADICADO:</b>	<b>050013110004 2022 00569</b>
<b>PROCESO:</b>	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
<b>DEMANDANTE:</b>	LUZ MARINA MEDINA BUELVAS C.C. 64.543.138
<b>PRESUNTO DESAPARECIDO:</b>	FREDERIC FRANCOIS BENJAMÍN FLOREC C.E. 249.483
<b>DECISIÓN:</b>	REQUIERE COMPLETAR PUBLICACIONES y REMITE LINK

Se incorporan a las presentes diligencias, los anteriores escritos y anexos provenientes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Censo Electoral, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, RUNT, CIFIN, DIAN, Fiscalía General de la Nación y Migración Colombia, en respuesta a lo solicitado por el despacho.

Se pondrán en conocimiento a la demandante y su apoderado las respuestas, conforme a lo pedido por la señora LUZ MARINA MEDINA BUELVAS mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho, y para ello se les remitirá el link del proceso a los correos electrónicos de estos, a efectos de que realicen el debido seguimiento del proceso.

Así mismo, se incorpora la constancia aportada de la primera publicación realizada en el periódico El Colombiano, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del auto admisorio de la demanda y el artículo 97 numeral 2º del C.C. y 108 del C.G.P. emplazando al presunto desaparecido señor FREDERIC FRANCOIS BENJAMÍN FLOREC y ténganse en cuenta para los efectos pertinentes.

En el momento en que se completen las publicaciones de ley conforme lo indicado en el referido auto, se realizará pronunciamiento respecto a la fecha de segundas publicaciones para la continuidad del proceso, las cuales estarán a cargo de la Parte Interesada, a quien se REQUIERE para que proceda de conformidad.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

### RESUELVE:

**PRIMERO: INCORPORAR** a las presentes diligencias, los escritos provenientes de la

Registraduría Nacional del Estado Civil, Censo Electoral, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, RUNT, CIFIN, DIAN, Fiscalía General de la Nación y Migración Colombia, en respuesta a lo solicitado.

**PONER** en conocimiento a la demandante y su apoderado, conforme a lo solicitado por la señora LUZ MARINA MEDINA BUELVAS mediante escrito enviado por el correo electrónico del despacho, tales respuestas, las cuales pueden visualizar a través del link del expediente digital.

**SEGUNDO: REMITIR** a la demandante y su apoderado el link del proceso a los correos electrónicos de estos, para que realicen el debido seguimiento del proceso.

**TERCERO: INCORPORAR** al proceso la constancia aportada de la primera publicación realizada en el periódico El Colombiano, emplazando al presunto desaparecido señor FREDERIC FRANCOIS BENJAMÍN FLOREC y **REQUERIR** a la Parte Interesada para que complete las publicaciones de ley, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del auto admisorio de la demanda, a efectos de continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez**

a.m.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:*

*[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ